



PROPUESTA PARA EL 47 CONGRESO GENERAL ORDINARIO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES ORDINARIO DEL PERIODO 2026-2028 PARA RENOVAR COMITÉ EJECUTIVO, GRUPOS INTERNOS COORDINADORES, COMISIONES MIXTAS GENERALES, DE UNIDAD, AUTÓNOMAS Y ASESOR ACADÉMICO SITUAM

Reglamento para las elecciones ordinarias de Grupos Internos Coordinadores, Comisiones Mixtas Generales, de Unidad, Autónomas y Asesor Académico conforme a la disposición del 46 Congreso General Ordinario, celebrado el 10, 11 y 12 de Julio de 2025.

De acuerdo con el mandato del 46 Congreso General Ordinario celebrado en la Unidad Rectoría General, ubicada en Prol. Canal de Miramontes 3855, Coapa, Los Colorines, Tlalpan, 14387 Ciudad de México, CDMX se presenta el reglamento para las y los afiliados interesados en aplicar a la convocatoria para elecciones de representantes sindicales.

Artículo 1. Para efectos de registro, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para el registro de planillas de GIC's, los candidatos deberán presentarse físicamente en el lugar del registro, además tendrán que mostrar el talón de pago o el Comprobante Fiscal de Ingresos (CFDI) correspondiente a la quincena 18, así como su identificación oficial. Cabe mencionar que ambos documentos deberán presentarse en original a la hora del registro y estar vigentes.
- b) El Representante de Planilla deberá ser debidamente acreditado ante la Comisión Electoral y será el vínculo con ésta para salvaguardar los derechos de su planilla.
- c) Las planillas aspirantes a Grupo Interno Coordinador deberán presentar su plan de trabajo en original impreso y copia con una extensión mínima de seis cuartillas, letra Arial, 12 puntos, espaciado de 1.5, en un archivo digital en formato Word en USB.
- d) Los aspirantes a Comisiones Mixtas y Autónomas deberán presentar su plan de trabajo en original impreso y copia con una extensión mínima de tres cuartillas, letra Arial, 12 puntos, espaciado en 1.5, en un archivo digital en formato Word en USB.
- e) En el momento en que se termine el tiempo estipulado para el registro, no se podrá hacer ningún cambio o anexo al plan de trabajo.
- f) El horario y fecha de registro no rebasará a lo establecido a la convocatoria.

Artículo 2. La Comisión Electoral verificará que todos los candidatos reúnan los requisitos para ser votados en los términos que indica el Estatuto del SITUAM y la Convocatoria a Elecciones 2025-2027, en su caso, se procederá al registro.

Artículo 3. Podrán participar todos los trabajadores afiliados al SITUAM haciendo uso del derecho que les confiere el Artículo 13 del Estatuto Sindical para votar y ser votado; para ello deberá de contar con una antigüedad sindical mínima de 30 días, como lo establece el Artículo 98 inciso a) del Estatuto, y ser votado conforme a lo estipulado en el Artículo 98 inciso b), a excepción de aquellos que se encuentren en la lista publicada por la Comisión Electoral el día 13 de octubre del 2025.

Los Trabajadores que no aparezcan en el padrón, deberán presentar su identificación y talón de pago de la quincena 18 o 19.

Artículo 4. La votación deberá ser universal, directa y secreta, como lo establece el estatuto sindical Artículo 102.

Artículo 5. En ningún caso un afiliado al SITUAM podrá ocupar más de un cargo de elección sindical simultáneamente, conforme lo establece el Artículo 99 del Estatuto.

Artículo 6. En ningún caso un afiliado que ya ocupe un cargo sindical podrá renunciar a éste con el fin de contender por otro cargo. Para poder participar como candidato en la contienda electoral deberá previamente concluir el periodo anterior de representación para el cual fue electo, conforme lo establece el Artículo 100 del Estatuto.

Artículo 7. No podrán ser candidatos aquellos afiliados que durante los cuatro años anteriores al proceso de elecciones en turno hayan venido fungiendo como representantes sindicales; quienes estén en este supuesto deberán dejar transcurrir dos años para poder ser candidatos a un nuevo cargo una excepción a lo anterior será el caso de los interinatos, conforme lo establece el Artículo 100 del Estatuto.

Artículo 8. Por resolución del 46 Congreso General Ordinario y ratificados en el 40, 41, 43, 44 y 46 CGO, no podrán registrarse como candidatos aquellos afiliados que demandaron al Sindicato. Quienes se encuentren en este supuesto no podrán ocupar un cargo sindical. Así mismo, por resolución del 38 Congreso General Ordinario los afiliados que tengan deudas con el sindicato no podrán participar en la contienda electoral. Tampoco podrán registrarse como candidatos aquellos que se encuentren en el Dictamen de la CAVEF con fecha 18 de junio del 2015, presentado y aprobado por el 39 Congreso General Ordinario y los casos de afiliados sancionados de acuerdo con el procedimiento estatutario, ratificados en el 40, 41, 43, 44 y 46 CGO. El registro de las planillas y candidatos se les permitirá a todos los participantes, la procedencia del registro se resolverá en el pleno de las comisiones posterior al registro.

Artículo 9. La Comisión Electoral en coordinación con los GIC, deberán convocar a las Asambleas Seccionales, mismas que servirán para presentar y discutir los planes de trabajo de los contendientes.

Artículo 10. La vigilancia del proceso será coordinada por la Comisión Electoral, auxiliada por los trabajadores afiliados al SITUAM, dos por unidad, designados para tales efectos por los respectivos Consejo Seccional de Delegados, dos observadores que representen a cada una de las planillas registradas y los integrantes de la Comisión Autónoma de Vigilancia, Evaluación y Fiscalización (CAVEF). En aquellos casos en que no exista la CAVEF, la Asamblea Seccional deberá nombrar una comisión provisional. Antes de iniciar la votación, los observadores serán acreditados mediante oficio firmado por el representante de planilla ante la Comisión Electoral.

Artículo 11. La Comisión Electoral deberá elaborar y controlar las boletas de votación, en ellas se indicarán los nombres de los candidatos y planillas registradas, se asignará un espacio para el voto y para la abstención. Todas las boletas deberán ser firmadas por la Comisión Electoral y la CAVEF.

Artículo 12. Por ningún motivo se permitirá hacer campaña electoral o labor de proselitismo el día de las votaciones, tampoco se permitirá propaganda en los espacios cercanos a las urnas de votación en un perímetro de 200 metros a la redonda; en el caso de Cendis el espacio libre de propaganda deberá ser considerable conforme a sus dimensiones. Un día antes de las votaciones los integrantes de cada una de las planillas deberán retirar su propaganda en la unidad correspondiente. De hacer caso omiso de lo anterior, le será retirada la candidatura a la planilla o al contendiente que incurra en esta falta.

Artículo 13. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso de propaganda no autorizada por la Comisión Electoral y CAVEF. En caso de presentarse alguna situación de esta índole el candidato y/o la planilla será turnado a la CAVEF. Es permitido hacer campaña en medios digitales (Facebook, X anteriormente Twitter, Instagram, WhatsApp, Telegram, etc.), si se detectan irregularidades se sancionará conforme al Artículo 18 de este reglamento. Queda prohibido hacer campaña digital fuera de las fechas indicadas en las bases de la convocatoria.

Artículo 14. En el caso de la Rectoría General se instalarán dos casillas, una permanente en la Rectoría General y otra ambulante que recorrerá las Casas de Cultura. En dicha casilla votarán únicamente los trabajadores afiliados adscritos a estas casas.

Artículo 15. El voto será depositado en urnas selladas que serán colocadas en los sitios que la Comisión Electoral que indique.

Artículo 16. El proceso electoral será coordinado por la Comisión Electoral y vigilado por la CAVEF, con fundamento en el Artículo. 102, inciso r) del estatuto.

Artículo 17. Toda inconformidad deberá ser presentada por escrito y fundamentada de parte de la planilla, candidato o afiliado (a), esta será turnada a las comisiones Electoral y CAVEF para su análisis e investigación.

Artículo 18. El Comité Ejecutivo entregará a la Comisión Electoral el 10 de octubre del 2025 un padrón actualizado por cada sección sindical, mismos que podrán ser revisados por el representante de planilla en conjunto con la comisión electoral.

Artículo 19. Ningún afiliado al SITUAM deberá difundir campañas agresivas, de difamación y/o calumnias hacia ningún candidato o planilla contendiente durante el proceso electoral, por el medio que sea (incluyendo redes sociales). En caso de existir éstas, se turnará a las comisiones electoral y CAVEF para su investigación y en su caso se sancionará a quien resulte responsable.

Artículo 20. Ningún representante sindical podrá hacer campaña o inducir el voto a favor de cualquier planilla y/o candidato. Quienes incurran en este supuesto serán turnados a las comisiones electoral y CAVEF. Los afiliados podrán hacer campaña a favor de cualquier candidato, siempre y cuando no incurran en lo contemplado en los artículos 13 y 18 de este reglamento.

Artículo 21. Los observadores fungen como espectadores del Proceso Electoral coadyuvando al desarrollo democrático del mismo.

Artículo 22. El voto será personal y no se permitirá en ningún caso orientar el voto en el lugar de las urnas. La persona que sea sorprendida en esta falta será turnada a las comisiones electoral y CAVEF para su sanción.

Artículo 23. El sufragio será efectivo al marcar el votante el nombre de la planilla o el candidato de su preferencia. Se anulará cuando sean marcados dos o más nombres de planillas o la boleta completa. Tampoco se considerará efectiva aquella boleta depositada en blanco o con alguna leyenda. Una excepción será la CAVEF, donde es necesario votar por dos representantes sindicales, salvo el caso de los CENDI, en el que solo deberá elegirse a una persona.

Artículo 24. La elección será válida con el número de votos emitidos.

Artículo 25. En el caso de las Comisiones Mixtas, CAVEF y Asesor Académico que durante el proceso de votación obtenga mayor abstención en el resultado final del proceso electoral, por definición del 36 CGO, no asumirá el cargo como representante. Este criterio no aplica para Grupo Interno Coordinador, en cuyo caso la planilla ganadora será aquella que obtenga el mayor número de votos.

Artículo 26. La Comisión Electoral deberá elaborar actas de apertura, de cierre parcial, de reapertura y de cierre de votaciones con un mínimo de dos testigos, consignando en ellas cualquier anomalía y/o incidente que se hubiera presentado durante la votación. En caso de existir alguna irregularidad dentro del proceso, la Comisión Electoral turnará el caso a la instancia correspondiente.

Artículo 27. En caso de empate en alguna instancia de representación sindical, la Comisión Electoral deberá convocar a nuevas elecciones en un plazo de 48 horas posteriores al primer día hábil después de los escrutinios.

Artículo 28. El acta de cierre de votaciones deberá contener lo siguiente:

a) El número total de trabajadores sindicalizados.

- b) El número total de votos emitidos.
- c) El número de votos que haya obtenido cada candidato o planilla.
- d) El número de votos de abstención.
- e) El número de votos anulados.
- f) El número de boletas utilizadas, las cuales deberán corresponder con el número de folio.
- g) El nombre de la planilla triunfante o candidato electo.

Artículo 29. La Comisión Electoral, en coordinación con la CAVEF, deberá vigilar en todo momento y con los mecanismos adecuados, la autenticidad y fluidez del proceso electoral.

Artículo 30. La Comisión electoral publicará los resultados en términos de la Convocatoria.

Artículo 31. La planilla del Grupo Interno Coordinador que resulte ganador en el proceso electoral realizará la entrega recepción en términos del Estatuto Sindical vigente.

Artículo 32. El Comité Ejecutivo comunicará al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el cambio de la directiva.

Artículo 33. La Comisión Autónoma de Vigilancia, Evaluación y Fiscalización solicitará por escrito y por correo electrónico al Comité Ejecutivo, Comisiones Mixtas Generales, de Unidad y Autónomas, realizar en presencia de la CAVEF en turno la entrega de su gestión y de todo el patrimonio sindical con el inventario respectivo y los informes correspondientes de cada cartera a la representación entrante, así como su debida publicación en los órganos informativos oficiales del SITUAM en las fechas del 17 al 30 de noviembre del 2025

Artículo 34. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Electoral y CAVEF conforme a lo establecido en el Estatuto Sindical.